



AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 092 DEL 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARTA, en uso de las atribuciones legales y en especiales lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Decreto 092 de 2017 y el Decreto Distrital 126 del 04 de abril del 2025 en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución política señala que: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que el artículo segundo del Decreto 092 del 2017 establece que “ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;

Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Que de acuerdo con lo anteriormente expresado el proyecto cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA LA PROMOCION DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE Y EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACION ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA** cumple con todos los requisitos estipulados en el artículo 2 del Decreto 092 del 2017

Que de acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad en el que bajo el principio de transparencia, solicito a diferentes entidades sin ánimo de lucro de alto reconocimiento en la región, la cotización de cada uno de los ítems que detallaban el presupuesto del proceso, en el que se logró determinar, que el presupuesto del convenio en mención





es de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.200.000.000,00)** de los cuales la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá garantizar una inversión de recursos en dinero mínima equivalente al 10% del valor total del convenio, así mismo dentro del análisis del sector desarrollado por la entidad, se determinó que es mucho más idóneo la contratación de este proyecto con entidades sin ánimo de lucro, que con otro tipo de persona natural o jurídica.

Los recursos para el aporte de **EL DISTRITO** se encuentran respaldados por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
971	04/04/2025	2.000.000.000,00

Que el proyecto se viene desarrollando de acuerdo con los principios de transparencia, descritos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y las demás normas concordantes

Con la suscripción y posterior ejecución del convenio que resulte del proceso competitivo, el Distrito de Santa Marta busca garantizar la Atención impactando en la calidad de vida de 320 adultos mayores, dando respuesta a las diferentes políticas públicas de orden nacional y distrital y demás referentes normativos que obligan a las entidades territoriales a proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores.

Este proceso también permitiría a la Entidad cumplir con los siguientes objetivos: 1) Promover e incentivar hábitos y estilos de vida como estrategias de autocuidado saludable a través de la actividad física en la población adulto mayor del Distrito de Santa Marta. 2) Prevenir problemas asociados a la inseguridad alimentaria de los adultos mayores. 3) Realizar seguimiento del estado nutricional de los adultos mayores.

Es por ello que la Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad ha formulado y presentado el proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA LA PROMOCION DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE Y EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACION ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA** con el propósito de brindar una atención integral al adulto mayor a través de acciones que promuevan hábitos y estilos de vida saludable a partir del desarrollo de la actividad física y mental, la atención y seguimiento al estado nutricional de los adultos mayores en el Distrito de Santa Marta, el cual se encuentra debidamente radicado y viabilizado en el banco de proyectos bajo número de ficha BPIN 202500000020860

Que la Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad realizó una convocatoria en la página oficial de la Alcaldía de Santa Marta, a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 5 del decreto 092 del 2017, en el que se determina que, *“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”*.

Que la Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad certificó que, una vez cumplido con el plazo otorgado para la presentación de la propuesta arriba mencionada, no se recibió propuesta por





parte de ninguna ESAL, por lo cual se hace necesario continuar el proceso de contratación del convenio bajo lo estipulado en el Decreto 092 del 2017.

En este sentido, el Alcalde del Distrito Cultural e Histórico de Santa Marta, de acuerdo con las razones anteriormente expresadas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el trámite contractual del proyecto cuyo objeto es “**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA LA PROMOCION DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE Y EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACION ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA**” por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.200.000.000,00)** de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 092 del 2017.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

Proyectó: Gustavo Rodríguez R. – Asesor Externo

Revisó: Hiran David Ramírez M. – Director de Contratación

